

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

**Considerando.**

1. Que en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social, es el órgano encargado de coordinar por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social.
2. Que para generar igualdad de oportunidades y condiciones que permitan garantizar a la sociedad queretana el ejercicio efectivo de sus derechos sociales, en especial a los grupos en situación de vulnerabilidad es necesario la implementación de programas y acciones que generen un buen funcionamiento de las políticas en materia de desarrollo social y que los recursos sean destinados a favor de los ciudadanos que más lo necesitan ya que las condiciones de pobreza en la que se encuentran les impide que sean capaces de desarrollarse y cubrir sus necesidades básicas lo cual limita sus derechos y libertades fundamentales, mermando su integración a la sociedad, es por ello la importancia de priorizar en programas y acciones sociales que permitan brindar alimentación, salud, bienestar, educación de calidad, igualdad de género, trabajo decente entre otras; y para lograr que se destinen y apliquen con mayor eficacia mejorando verdaderamente la calidad de vida de los queretanos y garantizando la legalidad, transparencia, confiabilidad es necesario contar con los Instrumentos que así lo permitan como lo es el Padrón Estatal de Beneficiarios donde el Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será el encargado de integrar y actualizar así como dar a conocer la información que sea proporcionada por las Instancias Ejecutoras y por los municipios bajo los lineamientos generales para la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, permitiendo con esto que dicha información se encuentre al alcance de todos los queretanos de forma confiable y fidedigna ya sea por persona u organización, siendo pública y oportuna en términos de la Ley de acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.
3. Que es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de programas y acciones de desarrollo social del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.
4. Que con el propósito de asegurar la transparencia, equidad y eficacia de los programas y acciones sociales del Estado, se hace necesario homologar y definir criterios mínimos para la generación e integración de la base de datos de un Padrón de Beneficiarios de los Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado que nos permita realmente beneficiar a las personas que lo necesitan de manera efectiva fortaleciendo el desarrollo integral comunitario en las zonas de alta y muy alta marginación y que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, logrando su inclusión social.
5. Que el Padrón Estatal de Beneficiarios contiene la información sobre las personas u organizaciones favorecidas por los programas y acciones de desarrollo social, respecto del listado de beneficiarios por programa y acción, la descripción y duración de los beneficios obtenidos, así como cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

# ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ESTATAL DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

## 1. De las Disposiciones Generales.

### 1.1. Objeto.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones, criterios y elementos para la integración, actualización y publicación del Padrón Estatal de Beneficiarios de programas y acciones de desarrollo social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

### 1.2. Definiciones.

- a) **Apoyo:** Es toda ayuda de carácter económico, bien o servicio que favorece a los beneficiarios de los Programas y Acciones Sociales.
- b) **Beneficiarios:** Las personas físicas o jurídicas, que sean receptoras de acciones, proyectos y recursos destinados al desarrollo social;
- c) **Dependencias:** Las comprendidas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los órganos desconcentrados de la administración pública.
- d) **Enlace:** Persona designada por la instancia ejecutora, para atender las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.
- e) **Entidades:** Las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- f) **Municipios:** Los comprendidos en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- g) **Organizaciones:** Las agrupaciones civiles y sociales legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población, que no persiguen fines de lucro, religiosos o político-partidista.
- h) **Información reservada o confidencial:** La considerada como tal, por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable en la materia.
- i) **Instancias Ejecutoras:** Las dependencias, entidades y organizaciones encargadas de ejecutar los Programas Sociales.
- j) **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para la integración, actualización y publicación del Padrón Estatal de Beneficiarios de programas y acciones de desarrollo social del Poder Ejecutivo del Estado.
- k) **Padrón de beneficiarios:** Se integra por las personas físicas y jurídicas y organizaciones que se vean favorecidos por los programas de desarrollo social;
- l) **Programa Social:** El instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar la calidad de vida.
- m) **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado.
- n) **Sistema:** La herramienta informática implementada por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual integrará y mantendrá actualizado y publicará el Padrón Estatal de Beneficiarios de programas y acciones de desarrollo social del Poder Ejecutivo del Estado.

### 1.3. Obligatoriedad.

Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos generales, serán obligatorias para todas las responsables de programas y acciones de desarrollo social, así como los municipios que tengan a su cargo los programas y acciones sociales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

## 2. De la integración del Padrón de Beneficiarios.

2.1. El Padrón de beneficiarios se integrará con la información que suministren las responsables de programas y acciones a la Secretaría, conforme a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.

**2.2.** Suministrar la información para la integración del Padrón de Beneficiarios, las responsables del programa y acciones así como los municipios, cuyo contenido deberá atender los siguientes aspectos:

- a) Utilizar el Sistema que establezca la Secretaría.
- b) Aportar la información que le corresponda a través del enlace.
- c) Actualizar la información semestralmente y proporcionarla a la Secretaría para efecto de que se esté en posibilidad de publicarla.
- c) Cualquier sustitución, modificación o ampliación de la información, deberá realizarse a través del enlace designado.
- d) Cumplir con las fechas de suministro de información que determine la Secretaría.

**2.3.** El contenido y veracidad de la información será responsabilidad de las Instancias Ejecutoras, la cual será proporcionada a la Secretaría para su integración y publicación en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**2.4.** Para la adecuada coordinación y comunicación en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, las Instancias Ejecutoras y acciones, así como los municipios, designarán de entre su personal a un servidor público como enlace responsable. Dicha designación será de carácter honorífico por lo que no implicará retribución económica adicional alguna, la cual deberá ser notificada por escrito a la Secretaría, debiendo contener como mínimo: nombre, cargo, teléfono y extensión, así como correo electrónico del enlace.

La persona que se designe como enlace, deberá ser el servidor público que se encuentre directamente vinculado con la elaboración del Padrón Estatal de Beneficiarios de las responsables de programas.

En el supuesto de que por alguna situación se requiera cambiar de enlace, las Instancias Ejecutoras deberán notificar por escrito la designación del nuevo enlace a la Secretaría.

**2.5.** Para la integración del Padrón Estatal de Beneficiarios la Secretaría revisará que el contenido de la información suministrada por las Instancias Ejecutoras así como por los municipios cumplan con las condiciones mínimas de forma y contenido previstas en los presentes Lineamientos. En caso de incumplimiento, la Secretaría notificará al enlace designado las inconsistencias detectadas y se acordarán las acciones y plazos para subsanarlas.

**2.6.** La información para la integración del Padrón Estatal de Beneficiarios, deberá entregarse a la Secretaría, a través de medio electrónico en el Sistema que esta última establezca, conforme a los plazos y términos que la misma disponga.

**2.7.** Con la finalidad de disponer de manera homogénea de los elementos para la integración del Padrón Estatal de Beneficiarios, todos los registros proporcionados por las Instancias Ejecutoras a la Secretaría, deberán contener como mínimo los siguientes datos:

a) Datos de la Localidad:

Nombre de la columna	Nombre_Localidad	Clave_Entidad	Clave_Municipio	Clave_Localidad	Tipo_Zona	Nombre del programa	Acción Realizada
Tipo de dato	Texto	Numérico	Numérico	Numérico	Texto	Texto	Texto
Tamaño máximo (caracteres)	50	15	15	15	1	20	50
Especificación de valores	Nombre de la Localidad Id_asigna el SUBEQ	Id_Entidad = Ageb INEGI	Id_del Municipio = Ageb INEGI	Id_Localidad = Ageb INEGI	R=Rural U=Urbano	Id_asigna SUBEQ	Id_asigna SUBEQ
Obligatorio	SI	Si	Si	Si	SI	SI	SI

b) Datos generales del beneficiario (persona física):

Nombre de la columna	Id_Hogar	Nombre(s)	Apellido_Paterno	Apellido_Materno	Clave_Única_del_Registro_de_Población (CURP)	Sexo
Tipo de dato	Alfanumérico	Texto	Texto	Texto	Alfanumérico	Texto
Tamaño máximo (caracteres)	20	80	120	120	18	1
Especificación de valores	Asignado por el SUBEQ	Acorde a identificación oficial o documento acreditante				H=Hombre M=Mujer
Obligatorio	Si (Dato llave)	SI	SI	SI	Si (Dato llave)	SI

c) En caso de menores de edad (se incluye):

Nombre de la columna	Nombre(s) del tutor	Apellido_Paterno del tutor	Apellido_Materno del tutor	Identificación Oficial del Tutor
Tipo de dato	Texto	Texto	Texto	Texto
Tamaño máximo (caracteres)	50	120	120	120
Especificación de valores	Acorde a identificación oficial o documento acreditante			
Obligatorio	SI	SI	SI	SI

d) Datos para apoyos a personas morales:

Nombre de la columna	Razón_Social	Fecha_Constitución	Actividad_Preponderante	Registro_Federal_Contribuyentes_(RFC)	Nombre(s)_Representante_Legal	Apellido_Paterno_Representante_Legal	Apellido_Materno_Representante_Legal	Identificación Oficial del Representante Legal
Tipo de dato	Texto	Fecha	Texto	Alfanumérico	Texto	Texto	Texto	Texto
Tamaño máximo (caracteres)	80	10	200	13	80	50	50	120
Especificación de valores	Razón o denominación social de la Persona Moral conforme a su respectiva acta constitutiva.	Fecha en que se constituyó la Persona Moral conforme a su respectiva acta constitutiva Formato numérico (dd/mm/aaaa)	Conforme a su respectiva acta constitutiva.	Con base en documento oficial de la autoridad fiscal proporcionado	Acorde a identificación oficial o documento acreditante.			

Obligatorio	SI	SI	SI	SI (dato llave)	SI	SI	SI	SI
-------------	----	----	----	-----------------	----	----	----	----

e) Datos de domicilio en personas físicas y personas morales:

Nombre de la columna	Calle	No_Exterior	No_Interior	Nombre_Colonia	Clave_Localidad	Clave_Municipio	Clave_Entidad_Federativa	Código_Postal
Tipo de dato	Texto	Texto	Texto	Texto	Númérico	Númérico	Númérico	Númérico
Tamaño máximo (caracteres)	50	15	15	50	15	15	15	6
Especificación de valores	Nomenclatura y nombre de la calle, calzada, avenida, eje, etc., de acuerdo a comprobante y proporcionado (domicilio fiscal)	Numeración exterior del domicilio, de acuerdo a comprobante y proporcionado (domicilio fiscal)	Numeración interior del domicilio, de acuerdo a comprobante y proporcionado (domicilio fiscal)	Nomenclatura y nombre oficial de la colonia de acuerdo a comprobante y proporcionado (domicilio fiscal)	Clave de la Localidad que asigne el SUBEQ			El Código Postal correspondiente al domicilio señalado por el beneficiario donde se otorgó el apoyo.
Obligatorio	SI	SI	SI= En caso de que el documento acreditante lo contemple NO= En el supuesto de que el documento acreditante no lo indique	SI	SI	SI	SI	SI

Para información relacionada con el apoyo otorgado se deberán integrar los siguientes datos:

Nombre de la columna	ID_Programa	Tipo_Beneficiario	Clave_Beneficiario	Clave_Municipio	Clave_Localidad	Nombre - Localidad	Clave_Dependencia	Clave_Programa	Ejercicio_Fiscal	Fecha_Entrega	Tipo_Apoyo	Descripción_Apoyo	Cantidad	Observaciones
Tipo de dato	Númérico	Texto	Texto	Númérico	Númérico	Texto	númérico	Númérico	Fecha	Fecha	Texto	Texto	Númérico	Texto

Tamaño máximo (caracteres)	Libre	2	20	15	15	350	15	15	4	10	50	120	20	50
Especificación de valores	Conforme al SUBEQ	PF = Personas físicas PM = Personas morales LC = Localidad	Relación con el Dato Llave del Beneficiario (CURP, RFC, CLAVE_MUN_LOC)	Clave del Municipio que asigne el Sistema	Clave de la localidad que asigne el Sistema	Nombre de la localidad que asigne el Sistema	Número asignado a nivel Sistema a la instancia ejecutora responsable del Programa Social	Clave del programa social que asigne el Sistema	Formato numérico (aaaa)	Corresponde a la fecha en que fue otorgado el apoyo Formato numérico (dd/mm/aaaa)	Conforme a la siguiente clasificación: a) Bien b) Servicio c) Apoyo económico	Descripción específica del apoyo de acuerdo al Programa Social (ejemplo: tinacos, lentes, becas, efectivo, etc.)	Cantidad del bien, servicio o apoyo económico otorgado	Espacio libre para detallar cualquier precisión necesaria en relación al beneficiario y/o circunstancias relativas a su solicitud y otorgamiento de apoyos
Obligatorio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO

### 3. De la Operación del Padrón de Beneficiarios.

**3.1.** Para efectos de la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, la Secretaría implementará el Sistema, mediante el cual las Instancias Ejecutoras y municipios proporcionarán la información requerida en términos del numeral 2 de los presentes Lineamientos.

**3.2.** La Secretaría, a través del área que designe como encargada de la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de programas y acciones de desarrollo social del Poder ejecutivo del Estado, tendrá las siguientes atribuciones:

- Generar las herramientas necesarias para que las Instancias Ejecutoras y municipios estén en condiciones de integrar y actualizar la información de los programas y acciones de desarrollo social a su cargo en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- Administrar el Sistema para la integración, actualización y publicación del Padrón Estatal de Beneficiarios.
- Elaborar las adecuaciones correspondientes al Sistema que se requieran para dar cumplimiento a lo dispuesto a los presentes Lineamientos, informando de ello a las Instancias Ejecutoras para su conocimiento y acción.
- Dar acceso a cada enlace al Sistema que para la integración, actualización y publicación del Padrón Estatal de Beneficiarios implemente la Secretaría.
- Realizar la publicación del Padrón Estatal de Beneficiarios de manera trimestral con base en la información que proporcionen las Instancias Ejecutoras en términos de los presentes Lineamientos y respetando las disposiciones que ordene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro y demás disposiciones legales.

y reglamentarias en materia de transparencia y acceso a la información correspondientes. El contenido de dicha información contenida será de la exclusiva responsabilidad de las Instancias Ejecutoras.

f) Solicitar la información a que se refiere el numeral **2** de los presentes Lineamientos, a las Instancias Ejecutoras, por medio de su enlace designado.

g) Supervisar que la información proporcionada por las Instancias Ejecutoras y los municipios cumplan con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos e informar al enlace de cualquier deficiencia detectada para que éste este en posibilidad de subsanarlas en los plazos que la Secretaría le señale.

h) Capacitar a los enlaces en el uso del Sistema que implemente la Secretaría para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

i) Las demás que señale el Secretario de Desarrollo Social para el debido cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**3.3.** Para efectos de los presentes Lineamientos, las Instancias Ejecutoras y los municipios, a través de su enlace designado, tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Utilizar el Sistema que determine la Secretaría, en el que proporcionará la información del Padrón Estatal de Beneficiarios, dentro de los plazos y conforme a los criterios y elementos mínimos que se establecen en los presentes Lineamientos. El contenido de dicha información será responsabilidad de las Instancias Ejecutoras.

b) Realizar la actualización de la información integrada en el Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas y Acciones Sociales a su cargo, cada que se presente alguno de los supuestos establecidos en el numeral 4.1 de los presentes lineamientos.

c) Ser responsables del acceso al Sistema que la Secretaría le otorgue para el suministro de información necesaria para la integración, actualización y publicación del Padrón Estatal de Beneficiarios.

d) Atender, dentro de los plazos que señale la Secretaría, las inconsistencias que esta última determine respecto a la información proporcionada al Sistema.

e) Asistir a las reuniones a las que sea convocado por la Secretaría, en las que se traten los puntos para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

f) Participar en las capacitaciones que lleve a cabo la Secretaría para el uso y manejo del Sistema que esta última establezca para la integración, actualización y publicación del Padrón Estatal de Beneficiarios de conformidad con los presentes Lineamientos.

g) Notificar a la Secretaría, a través de los medios que esta determine, la incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de un nuevo programa o acción social a su cargo, debiendo anexar a su solicitud la documentación con la que se acredite la existencia de dicho programa, como pueden ser Reglas de Operación, Lineamientos o cualquier otra disposición legal, reglamentaria o administrativa correspondiente.

h) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

#### **4. De la Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios**

**4.1.** Las actualizaciones a la información integrada en el Padrón Estatal de Beneficiarios, a través del Sistema que implemente la Secretaría, serán realizadas por las Instancias Ejecutoras, por conducto de sus enlaces, de acuerdo a la naturaleza del Programa o Acción Social a su cargo, en los siguientes casos:

a) Por alta o baja del beneficiario.

b) Por modificación o corrección de los datos de los beneficiarios.

c) Por cancelación del apoyo otorgado.

d) Los demás que establezca la normatividad aplicable a cada Programa Social o que determine la propia Secretaría.

**4.2.** Las Instancias Ejecutoras y los municipios serán los responsables de tener actualizado, a través del Sistema, el Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas y Acciones Sociales a su cargo, conforme a los presentes Lineamientos.

#### **5. De la Publicidad del Padrón Estatal de beneficiarios.**

**5.1.** El Padrón Estatal de Beneficiarios es de carácter público y de uso exclusivo para fines sociales, de transparencia y rendición de cuentas, con excepción de aquella información que, en términos de la normatividad aplicable, sea considerada como reservada o confidencial.

**5.2.** El Padrón Estatal de Beneficiarios se encontrará publicado en el Portal Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro localizado en la página de internet <http://www.queretaro.gob.mx/>, y contendrá la siguiente información, con las restricciones o limitaciones que disponga la Ley:

##### **5.2.1. Programa Social**

## 5.2.2. Municipio

### 5.2.3. Datos específicos:

#### 5.2.4. Listado de beneficiarios por programa o acción

##### 5.2.4.1. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización

##### 5.2.4.2. Duración de los beneficios

5.3. El manejo de la información compartida entre la Secretaría y las Instancias Ejecutoras, en términos de lo dispuesto en los presentes Lineamientos, se realizará en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable en la materia; sancionándose su uso indebido de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y sin perjuicio de las demás responsabilidades que en su caso se deriven.

## 6. De la Auditoría, control, vigilancia y evaluación.

Será responsabilidad de las Instancias ejecutoras, poner a disposición de los órganos de fiscalización, control, vigilancia y evaluación, competentes, la información correspondiente al Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas y Acciones Sociales a su cargo.

## 7. De la Interpretación

La interpretación de los presentes Lineamientos corresponde a la Secretaría, quien estará facultada para resolver lo conducente en aquellos supuestos no contemplados en los mismos.

## 8. Transitorios.

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo.

**Tercero.** Las dependencias, entidades así como los sujetos obligados en términos del numeral 1.3 del presente acuerdo, contarán con un término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de este último, para adecuar la normatividad de los programas y acciones sociales a su cargo, a efecto de que sus disposiciones sean acordes a lo señalado en el presente ordenamiento. No obstante lo anterior, a la entrada en vigor del presente acuerdo, la información con la que cuenten las dependencias, entidades y organizaciones para integrar el Padrón Estatal de Beneficiarios, deberá atender a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día \_\_\_ del mes de mayo del año 2016.

Francisco Domínguez Servién  
Gobernados del Estado de Querétaro  
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno  
del Poder Ejecutivo del Estado  
Rúbrica

Agustín Dorantes Lambarri

## **5.2.2. Municipio**

### **5.2.3. Datos específicos:**

#### **5.2.4. Listado de beneficiarios por programa o acción**

##### **5.2.4.1. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización**

##### **5.2.4.2. Duración de los beneficios**

**5.3.** El manejo de la información compartida entre la Secretaría y las Instancias Ejecutoras, en términos de lo dispuesto en los presentes Lineamientos, se realizará en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable en la materia; sancionándose su uso indebido de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y sin perjuicio de las demás responsabilidades que en su caso se deriven.

## **6. De la Auditoría, control, vigilancia y evaluación.**

Será responsabilidad de las Instancias ejecutoras, poner a disposición de los órganos de fiscalización, control, vigilancia y evaluación, competentes, la información correspondiente al Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas y Acciones Sociales a su cargo.

## **7. De la Interpretación**

La interpretación de los presentes Lineamientos corresponde a la Secretaría, quien estará facultada para resolver lo conducente en aquellos supuestos no contemplados en los mismos.

## **8. Transitorios.**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo.

**Tercero.** Las dependencias, entidades así como los sujetos obligados en términos del numeral **1.3** del presente acuerdo, contarán con un término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de este último, para adecuar la normatividad de los programas y acciones sociales a su cargo, a efecto de que sus disposiciones sean acordes a lo señalado en el presente ordenamiento. No obstante lo anterior, a la entrada en vigor del presente acuerdo, la información con la que cuenten las dependencias, entidades y organizaciones para integrar el Padrón Estatal de Beneficiarios, deberá atender a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día \_\_\_ del mes de mayo del año 2016.**

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernados del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
**del Poder Ejecutivo del Estado**  
Rúbrica

**Agustín Dorantes Lambarri**  
**Secretario de Desarrollo Social**  
**del Poder Ejecutivo del Estado**  
Rúbrica